

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

1. ANTECEDENTES

La junta directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

CONSIDERANDO:

1.1 Que es ingente la necesidad de crear en el campo de la Estomatología un sistema de estudios de nivel superior al de Licenciatura que de oportunidad a sus graduados de actualizar, ampliar y perfeccionar sus conocimientos para mejorar su capacidad de servicio a la comunidad,

1.2 Que la legislación vigente en la Universidad de San Carlos demanda de las Unidades Académicas la organización y desarrollo de estudios de Posgrado, y

1.3 Que es necesario dar oportunidad a los profesionales egresados para realizar estudios a niveles académicos superiores,

ACORDÓ:

Aprobar y poner en vigencia el presente Normativo del Programa de Estudios de Posgrado.

2. DEFINICIÓN

Se entenderán como Estudios de Posgrado aquellos que se cursan después de haber obtenido el grado de licenciado o su equivalente.

Estos constituyen un medio para los profesionales de la estomatología de actualizar, ampliar, y fortalecer sus conocimientos con el fin de mejorar la salud bucal de los guatemaltecos. Así mismo, representan una oportunidad para los egresados de las Facultades de Odontología tanto de nacionales y extranjeras para realizar estudios a niveles académicos superiores.

3. FINALIDADES

El Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología tiene como finalidades principales:

1 La formación de profesionales al nivel de especialidad, maestría y doctorado, en áreas particulares de la ciencia en el campo de la Estomatología.

2 La actualización y el perfeccionamiento de los estomatólogos guatemaltecos.

4. BASE LEGAL

Los estudios de Posgrado se instituyen en la Facultad de Odontología, de conformidad con los artículos 59 y 63 de los capítulos II y III respectivamente, del Título VI de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y lo preceptuado en el Reglamento General de los Estudios de Posgrado de las Unidades Académicas de la Universidad San Carlos de Guatemala, punto 11 del acta 34-2000 del Consejo Superior Universitario

5. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los estudios de posgrado de la Facultad de Odontología, deben adecuarse a las demandas propias del ejercicio de la profesión odontológica en Guatemala, atendiendo las condiciones y necesidades que son inherentes a la problemática de la Salud Bucal en el país.

2. Los estudios de posgrado se apoyarán para su desarrollo en toda la infraestructura de la Facultad. En ningún momento, el programa de posgrado podrá interferir o absorber recursos de los programas de pregrado.

3. Los estudios conducentes a los grados de maestría y doctorado deberán rendir, como resultado inmediato, un aporte significativo al conocimiento científico.

6. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

6.1 El programa de estudios de posgrado de la Facultad de Odontología se organiza de acuerdo al siguiente orden jerárquico en sus instancias directivas y operativas:

- a. Junta Directiva de la Facultad de Odontología
- b. Consejo Directivo del Programa de estudios de Posgrado
- c. Director del Programa de Estudios de Posgrado
- d. Coordinadores docentes de las actividades de Posgrado.

e. Docentes de las actividades de Posgrado

6.2 Las funciones de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología con relación al Programa de Estudios de Posgrado son las siguientes:

a. Aprobar la política docente y académica propuesta por el Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología.

b. Aprobar las propuestas hechas por el consejo directivo del programa de posgrado de la Facultad de Odontología, respecto a la realización los Cursos de Actualización y Diplomados.

c. Solicitar al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos la aprobación de las especialidades, maestrías y doctorados que apruebe la propia JD a propuesta del Consejo Directivo del Programa de Posgrado de la Facultad de Odontología.

d. Nombrar a los miembros del Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología.

e. Nombrar al Director de Estudios de Posgrado conforme al estatuto de la Carrera universitaria, parte académica, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

f. Certificar la terminación satisfactoria de los estudiantes participantes en los estudios de Posgrado.

g. Aprobar los reglamentos y normativos que regulen el Programa de Estudios de Posgrado.

6.3 El Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología estará integrado por el Director del Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología y 3 docentes del Programa de Posgrado, propuestos a la Junta Directiva de la facultad por el propio Director del Programa de Posgrado.

Las funciones del Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología son las siguientes:

a. Proponer a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología la política docente y académica de los estudios de posgrado.

b. Evaluar periódicamente, la pertinencia, el desarrollo y los resultados de los diferentes programas académicos del programa de posgrado.

c. Planificar el funcionamiento de los estudios de posgrado.

d. Elaborar los proyectos curriculares de los estudios de posgrado y someterlos al órgano de dirección para su aprobación o autorización.

e. Revisar, analizar y evaluar los programas de posgrado que se le propongan.

f. Resolver los problemas que le presente el Director del Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad.

g. Supervisar y evaluar el desempeño de los profesores de posgrado conforme con las normas universitarias establecidas.

h. Proponer a la JD de la Facultad la matrícula y cuota de inscripción de los estudiantes al programa de posgrado.

i. Revisar y actualizar el presente normativo según las necesidades que se presenten.

j. Elaborar el presupuesto anual del programa de posgrado.

6.4 Las atribuciones del Director del Programa de estudios de Posgrado son las siguientes:

a. Coordinar y dirigir el funcionamiento de los programas de Posgrado de la Facultad de Odontología.

b. Coordinar la administración, el registro y control académico de los estudiantes de Posgrado.

c. Elaborar el presupuesto anual de los programas de Posgrado en conjunto con el Consejo Directivo del Programa de Posgrado de la Facultad.

d. Velar por el buen manejo y el aprovechamiento de los recursos destinados al programa de Posgrado.

e. Proponer a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el nombramiento del personal docente y administrativo del Programa de Posgrado.

f. Elaborar la memoria anual del programa de estudios de posgrado.

g. Organizar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Posgrado.

h. Resolver en primera instancia los problemas inherentes a la administración, la docencia y otros que se presenten.

i. Participar en las sesiones de la Asamblea General de Posgrados de la USAC.

j. Resolver los casos que son de su competencia no previstos en este reglamento ni en sus normas.

6.5 Coordinadores Docentes de las actividades de Posgrado.

Los profesionales que ocupen cargos de Coordinadores de las actividades de Posgrado de la Facultad de Odontología deben llenar las siguientes calidades:

- a. Poseer grado académico superior o igual al nivel en el que se va a desempeñar, debidamente registrados y reconocidos por la Universidad de San Carlos y haber participado en forma activa en la enseñanza superior o en trabajos de investigación.
- b. Cumplir con los demás requisitos que establecen las leyes y reglamentos y disposiciones vigentes y aplicables de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Facultad de Odontología.

6.6 Docentes de las actividades de Posgrado.

Los docentes en las actividades de Posgrado podrán ser profesionales nacionales o extranjeros que forman parte del personal docente de la Facultad de Odontología y están incorporados a la carrera docente o que han sido contratados específicamente para desarrollar actividades docentes en una actividad de Posgrado.

El nivel académico del docente deberá estar acorde con el de la actividad de Posgrado en la cual participe.

Los profesionales que participen como docentes, podrán ser especialistas nacionales o extranjeros invitados con reconocida capacidad en el área académica correspondiente.

7. ESTRUCTURA ACADÉMICA

Para fines de organización, el Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología consta de los siguientes niveles académicos:

- 7.1 Cursos de Actualización
- 7.2 Estudios de Especialización (Diplomados)
- 7.3 Estudios de Especialidad (EDE)
- 7.4 Maestrías
- 7.5 Doctorados

7.1 Cursos de Actualización

a. Definición: Se entenderán por cursos de actualización aquellos que se realizan con el propósito de fortalecer, ampliar y/o renovar los conocimientos y las técnicas en determinadas disciplinas de la estomatología. Dichos cursos podrán ser cursados por profesionales de la Odontología que tengan el grado de licenciado como mínimo.

b. Reconocimiento Académico: Los cursos de actualización no conducen a la obtención de grado académico, título o diploma. La Facultad de Odontología otorgará a los asistentes a los cursos de actualización, que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos estipulados un certificado en el cual se indicarán los créditos académicos correspondientes. Los certificados llevarán la firma del Decano de la facultad, la del o los docentes del curso y la del director del programa de estudios de posgrado.

c. Créditos Académicos: Los cursos de actualización deberán tener como mínimo un crédito académico.

d. Duración: La duración de los cursos de actualización dependerá de su contenido académico pero no deberá ser mayor de 12 meses.

e. El nivel, los temas y contenidos de los cursos de actualización deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Facultad.

f. Las propuestas para los cursos de actualización podrán emanar de las áreas docentes, de las autoridades y del Consejo Directivo del Programa de Posgrado de la Facultad de Odontología.

g. La organización y ejecución de los cursos de actualización puede corresponder en algunos casos a las áreas docentes de la Facultad de Odontología, las cuales ejecutarán el curso de actualización bajo la supervisión del Director de Estudios de Posgrado. La administración de los cursos corresponderá al Director del Programa de Estudios de Posgrado de la facultad.

h. Propuesta de Cursos de Actualización: Por su complejidad y duración, los cursos de actualización podrán ser:- Cursos cortos, Seminarios, simposios u otros.

Para que una propuesta sea considerada deberá contener:

- h.1 Descripción general de la actividad
- h.2 Objetivos docentes
- h.3 Temas, contenidos y metodología.
- h.4 Tipo de curso de actualización que se propone
- h.5 Fuentes de financiamiento
- h.6 Créditos
- i. Los requisitos para participar en los cursos de actualización son:
 - i.1 Tener grado de Licenciado en estomatología, odontología o su equivalente otorgado por las universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país, universidades extranjeras reconocidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala según lo establece el Artículo 3 del Reglamento General de los Estudios de Posgrado de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 - i.2 Para los Cirujanos Dentistas guatemaltecos, ser colegiado activo
 - i.3 Otros que por su naturaleza se establezcan para algún curso de especial.
- j. Cuando sea indicado, se establecerá un procedimiento de evaluación para los participantes en el curso de actualización.
- k. Dentro de los quince días después de finalizado el curso de actualización, el Director de Estudios de Posgrado deberá presentar un informe sobre la actividad ante la Junta Directiva.
- l. Los recursos financieros para la realización de los cursos de actualización deberán ser aportados por quienes son beneficiarios directos de las mismas, por medio de una cuota de inscripción que será fijada específicamente para cada curso. Se procurará que estos cursos sean auto financiables.
Se considera aceptable el financiamiento de los cursos de actualización por fuentes externas. La aceptación del financiamiento no implicará que la Facultad de Odontología avala o sanciona productos comerciales o políticas de la institución donante.
Cuando el desarrollo de un curso de actualización requiera del empleo de materiales o de equipo, el costo de los mismos o las cuotas por su uso deberán ser incorporados a la cuota de inscripción.
- m. Los recursos no monetarios (equipo, mobiliario, vehículos, materiales, reactivos y otros) proporcionados por instituciones u

organizaciones nacionales o extranjeras, cuando sean otorgados con carácter de donativo, pasarán a ser propiedad del programa de posgrado de la facultad de Odontología y deberán ser puestos al servicio de la docencia de la facultad. Para el efecto se seguirán los trámites administrativos establecidos en la Universidad de San Carlos.

n. Cuota de Inscripción: La cuota de inscripción a los cursos de actualización será fijada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología a propuesta del Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad y deberá ser cancelada por los asistentes en la fecha que se indique. Los docentes de la Facultad de Odontología podrán ser exonerados parcial o totalmente de la cuota de inscripción

7.2 Estudios de Especialización (Diplomados)

- a. Definición: Son los que se realizan con el propósito de proporcionar al participante una formación más profunda sobre un área específica de la estomatología.
- b. Reconocimiento Académico: Los estudios de especialización (diplomados) no conducen a la obtención de grado académico o título. La Facultad de Odontología otorgará a los participantes en los estudios de especialización, que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos estipulados, un Diploma en el cual se indicará el estudio de especialización cursado con mención del énfasis de la especialización y los créditos académicos correspondientes. Los Diplomas llevarán la firma del Decano de la facultad, la del o los docentes del curso y la del director del programa de estudios de posgrado
- c. Créditos académicos: Los diplomados deberán tener 15 créditos como mínimo y 25 créditos como máximo.
- d. Duración: Los diplomados deberán tener una duración máxima de 12 meses
- e. El nivel, los temas y contenidos de los diplomados deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Facultad.
- f. Las propuestas para los diplomados podrán emanar de las áreas docentes, de las autoridades y del Consejo Directivo del

Programa de Posgrado de la Facultad de Odontología.

g. La organización y ejecución de los diplomados puede corresponder en algunos casos a las áreas docentes de la Facultad de Odontología, las cuales ejecutarán el diplomado bajo la supervisión del un Coordinador docente del programa de de Estudios de Posgrado. El Coordinador docente del diplomado tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

g.1 Organización y administración de la docencia del programa

g.2 Administración de los recursos

g.3 Supervisión del proceso docente y de la evaluación.

g.4 Elaboración de informe semestral al Director de Estudios de Posgrado sobre el desarrollo del programa

h. Propuestas de Diplomado: El programa académico de los diplomados variará de acuerdo con su complejidad y duración. Para que una propuesta de diplomado sea considerada deberá contener:

h.1 Descripción general del diplomado.

h.2 Los objetivos, temas, contenidos y metodología docentes del programa del diplomado.

h.3 La carga académica de conocimientos necesarios como soporte teórico para los aspectos técnicos y clínicos.

h.4 La carga de docencia técnica y clínica que permita la adecuada consecución de los objetivos.

h.5 Los procedimientos de evaluación

h.6 Fuentes de financiamiento.

h.7 Créditos.

i. Los requisitos para participar en un diplomado son:

i.1 Tener grado de Licenciado en estomatología, odontología o su equivalente otorgado por las universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país, universidades extranjeras reconocidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala según lo establece el Artículo 3 del Reglamento General de los Estudios de Posgrado de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

i.2 Para los Cirujanos Dentistas guatemaltecos, ser colegiado activo

i.3 Otros que por su naturaleza especial se establezcan en el diplomado.

j. La evaluación de los participantes en el diplomado será realizada según se establece en el presente normativo, en el inciso 11, Evaluación.

k. Dentro de los quince días después de finalizado el diplomado, el Director de Estudios de Posgrado deberá presentar un informe sobre la actividad ante la Junta Directiva.

l. Los recursos financieros para la realización de los diplomados deberán ser aportados por quienes son beneficiarios directos de los mismos, por medio de una cuota de inscripción que será fijada para cada diplomado. En la medida de lo posible, se procurara que los diplomados sean auto financiables.

m. Los recursos no monetarios (equipo, mobiliario, vehículos, materiales, reactivos y otros) proporcionados por instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras, cuando sean otorgados con carácter de donativo, equipo, mobiliario, vehículos, reactivos etc.; pasarán a ser propiedad del programa de posgrado de la facultad de Odontología y deberán ser puestos al servicio de la docencia de la facultad. Para el efecto se seguirán los trámites administrativos establecidos en la Universidad de San Carlos.

n. Cuota de Inscripción: La cuota de inscripción de los diplomados será fijada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología a propuesta del Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad y deberá ser cancelada por los asistentes en la fecha que se indique. Los docentes de la Facultad de Odontología podrán ser exonerados parcial o totalmente de la cuota de inscripción

7.3 Estudios de Especialidades (EDE)

a. Definición: Los estudios de especialidad son los que se realizan para proporcionar al profesional participante experiencias teórico prácticas que le permitan una formación integral dirigida hacia el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que lo hagan competente para el ejercicio de la práctica profesional en las distintas ramas de la estomatología.

b. Reconocimiento Académico: Los participantes de las especialidades que cumplan satisfactoriamente con los requisitos

establecidos en el programa, recibirán un diploma que los acredita como Especialistas, con mención del énfasis de la especialidad y que respalda el nivel de preparación adquirido. Se indicarán en el diploma los créditos académicos correspondientes al programa. El diploma estará firmado por el Rector y el Secretario General de la USAC

c. Créditos Académicos: El programa deberá tener como mínimo 30 créditos y como máximo 35.

d. Duración: La duración de los estudios de especialidad puede variar según su contenido académico pero no podrá ser menor de 18 meses ni mayor de 24 meses

e. Las propuestas para las Especialidades podrán emanar de las áreas docentes de la Facultad de Odontología, del programa de estudios de posgrado o de las autoridades de la misma, y de instituciones reconocidas por la USAC. Las especialidades serán administradas y supervisadas por el Director de Estudios de posgrado.

f. El programa académico de las especialidades variará de acuerdo con su complejidad y duración. Para que una propuesta de especialidad sea considerada deberá contener como mínimo:

f.1 Justificación

f.2 Objetivos, temas, contenidos

f.3 Metodología docente

f.4 Procedimiento de evaluación

f.5 Carga de docencia teórica, práctica y clínica.

f.6 Profesionales que impartirán la actividad.

f.7 Fuentes de financiamiento

f.8 Créditos

g. Los requisitos para ingresar como estudiante a un programa de especialidad, serán establecidos para cada una de las especialidades de acuerdo a sus características particulares, pero deberán contener como mínimo:

g.1 Poseer el grado de Licenciado en estomatología, odontología o su equivalente otorgado por las universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país, universidades extranjeras reconocidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala según lo establece el Artículo 3 del Reglamento General de los Estudios de Posgrado de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

g.2 Para los Cirujanos Dentistas guatemaltecos, ser colegiado activo.

g.3 Disponer del tiempo necesario para dedicarse a sus estudios en consonancia a los requerimientos que para cada especialidad determine la Facultad de Odontología.

g.4 Someterse a un proceso de admisión que comprenderá la evaluación de conocimientos teóricos básicos y una de habilidades, destrezas y dominio de técnicas según se establezca para cada programa EDE.

g.5 Demostrar que tiene disponibilidad económica para cubrir el costo de sus estudios y de su propio sustento.

g.6 Demostrar dominio del idioma Inglés con capacidad de comprensión de lectura y del lenguaje hablado.

g.7 Otros que por naturaleza especial se establezcan en algunos de los programas.

h. Un Coordinador Docente estará a cargo de los EDE quien deberá llenar los requisitos que se establecen en este normativo. El Coordinador docente de la especialidad tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

h.1 Organización y administración de la docencia del programa

h.2 Administración de los recursos. En el caso de Programas de Especialidades que se lleven a cabo por la Facultad conjuntamente con instituciones reconocidas por la USAC, la administración de los recursos estará a cargo de la institución en mención.

h.3 Supervisión del proceso docente y de la evaluación.

h.4 Elaboración de informe semestral al Director de Estudios de Posgrado sobre el desarrollo del programa

i. Informe de la especialidad:

Una vez cada seis meses, el Director de Estudios de Posgrado debe presentar a la Junta Directiva de la Facultad un informe sobre el estado actual de los EDE que estén en desarrollo y un informe final de aquellos que hubiesen concluido, para su conocimiento.

i. Financiamiento de los EDE: Los recursos financieros para la realización de los EDE deberán ser aportados por quienes son beneficiarios directos de los mismos, por medio de una cuota de inscripción que será fijada para cada EDE. Se considera aceptable el financiamiento de los EDE por fuentes externas. La aceptación del financiamiento no implicará que la Facultad de Odontología

avala o sanciona productos comerciales o políticas de la institución patrocinante. En todo caso los EDE deberán ser auto financiables. Cuando el desarrollo de un EDE requiera del empleo de materiales o de equipo, el costo de los mismos o las cuotas por el uso deberán ser incorporados a la cuota de inscripción.

j. Aportes de cooperación externa: Los recursos no monetarios (equipo, mobiliario, vehículos, materiales, reactivos y otros) proporcionados por instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras, cuando sean otorgados con carácter de donativo; pasarán a ser propiedad del programa de posgrado de la facultad de Odontología y deberán ser puestos al servicio primordialmente de la docencia del posgrado de la facultad. Para el efecto se seguirán los trámites administrativos establecidos en la Universidad de San Carlos.

k. Cuota de Inscripción y matrícula: La cuota de inscripción de las especialidades y las cuotas periódicas que se cobrarán en concepto de matrícula, así como los pagos por el uso de equipo, laboratorios y materiales serán fijados por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología a propuesta del Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado y deberá ser cancelada por los asistentes en las fechas que se indiquen.

l. Permanencia: Para permanecer en el programa EDE, el estudiante deberá mantener un promedio de 70 puntos en la escala de 1-100, en todas sus evaluaciones.

7.4. Estudios de Maestría

a. Definición: Son los estudios en nivel de posgrado que se desarrollarán sistemáticamente, con el propósito de proporcionar a sus participantes el dominio científico, tecnológico y de investigación en áreas específicas de la estomatología, desarrollando y fortaleciendo las capacidades del profesional para el ejercicio de la profesión. El programa de maestría se estructura con base en las diferentes áreas académicas que contenga el currículum de pregrado vigente de la Facultad de Odontología.

b. Grado Académico: La Universidad de San Carlos de Guatemala otorgará el grado académico de Maestro en Ciencias con

mención de la especialidad que corresponda a quien llene los requisitos establecidos en el programa de maestría, y con el aval de la facultad de Odontología.

c. Créditos Académicos: El plan de estudios de maestría requerirá como mínimo de 45 créditos y como máximo 60.

d. Duración: Los estudios de maestría tendrán una duración de 24 meses.

e. El Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado es el responsable de definir las maestrías, en función de las necesidades nacionales y regionales del área centroamericana. Además es el responsable de hacer la propuesta ante el Consejo Directivo del Sistema de Posgrado de la USAC y la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.

f. Los Estudios de maestría serán administrados y supervisados por el Director de Estudios de Posgrado

g. Carga Académica: La carga académica se organizará con base en el número de créditos aprobados para cada programa.

h. Un Coordinador Docente estará a cargo de las maestrías, y deberá llenar los requisitos que se establecen en este normativo. El Coordinador docente de la maestría tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1 Organización y administración de la docencia del programa
- 2 Administración de los recursos
- 3 Supervisión del proceso docente y de la evaluación.
- 4 Elaboración de informe semestral al Director de Estudios de Posgrado sobre el desarrollo del programa

i. Tesis de Grado: La tesis de maestría deberá constituir un aporte original al conocimiento científico o tecnológico. Los detalles sobre la redacción, presentación y defensa de la misma quedarán establecidos en un reglamento específico. La tesis deberá ser sustentada ante un tribunal examinador compuesto por uno de sus asesores y 2 examinadores con el mismo grado al que se está optando. Esta investigación será la parte medular de los estudios de maestría.

j. El estudiante además deberá tener aceptado para su publicación un artículo en una revista de reconocido prestigio en su campo y con Consejo Editorial. El sistema de Estudios de

Posgrado deberá promover estas publicaciones.

k. En el caso de los estudiantes de la maestría que no cumplan con el requisito de la investigación de tesis, y si el estudiante lo solicita, se les otorgará una certificación de los cursos aprobados sin otorgarle el grado académico.

l. Cursos: El plan de estudios de maestría deberá incluir cursos básicos, de especialidad y de investigación y se buscará en cada plan de estudios una adecuada proporción de ellos. El plan de estudios se elaborará con base en los principios académicos de la enseñanza de nivel superior y conforme a la estructura del programa específico que haya sido aprobado por el Consejo Directivo de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En todo caso, cada programa estará supeditado a los recursos disponibles.

m. El desarrollo de los programas aprobados, deberá ajustarse continuamente a los recursos y al desarrollo propio. Deberá tomar en cuenta los adelantos científicos y técnicos, así como la dinámica de docencia superior. Todo cambio en el diseño básico del programa deberá ser propuesto por el consejo directivo de Estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología y aprobado por el consejo directivo de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala

n. Requisitos de ingreso: Para ingresar a los estudios de maestría, el aspirante deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

n.1 Presentar solicitud de ingreso.

n.2 Presentar fotocopia certificada del título que lo acredite con el grado de Licenciado o su equivalente otorgado por las universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país, universidades extranjeras reconocidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala según lo establece el Artículo 3 del Reglamento General de los Estudios de Posgrado de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

n.3 Presentar constancia de disponer del tiempo necesario para dedicarse a sus estudios en consonancia a los requerimientos que para cada maestría determine el Programa de Posgrado de la Facultad de Odontología.

n.4 Entrevistarse con un comité de selección

n.5 Presentar Certificado de salud

n.6 Someterse a un proceso de admisión que comprenderá un examen de conocimientos básicos, el cual deberá aprobar con una nota mínima de 70.

n.7 Demostrar que tiene disponibilidad económica para cubrir el costo de sus estudios y de su propio sustento.

n.8 Demostrar dominio del idioma Inglés con capacidad de comprensión de lectura y del lenguaje hablado.

n.9 Otros que por naturaleza especial se establezcan en algunos de los Programas.

n.10 Presentar Currículo Vitae.

n.11 Presentar 3 cartas de recomendación.

n.12 Certificación de notas de estudio de pregrado.

o. Asesores:

A cada estudiante de maestría le serán nombrados dos asesores. Uno será nombrado como asesor principal del estudiante en el programa de maestría y deberá ser profesor del programa de maestría. El otro asesor podrá ser un profesional con grado de maestría o doctorado propuesto por instituciones financiadas o cooperantes. Los Asesores serán nombrados por el Director del Programa de Posgrado de la Facultad de Odontología.

Son atribuciones de los asesores, las siguientes:

a. Definir conjuntamente con el estudiante su programa académico que incluye el plan de cursos y proyecto de investigación.

b. Orientar permanentemente los estudios e investigación del estudiante y evaluar los logros alcanzados

c. Constituirse en Comité Revisor de tesis y aprobar o rechazar el informe final

d. Someter a consideración ante el Programa de Estudios de Posgrado los trámites de graduación del estudiante con el visto bueno del Director de Estudios de Posgrado

e. Velar por el adecuado desempeño académico del estudiante

f. Ser responsables directos ante el Programa de Posgrado, del cumplimiento del programa académico del estudiante bajo las normas académicas establecidas.

p. Evaluación:

La evaluación constituye el mecanismo para la promoción del estudiante. Se diseñará un mecanismo de evaluación adecuado a la naturaleza de cada programa. En todo caso,

deberán observarse los criterios que dan soporte a la docencia de nivel superior, especialmente aquellos que garanticen la validez y confiabilidad de las pruebas.

En las actividades que sean evaluadas por escrito, la nota mínima de aceptación es de 70 puntos. La evaluación de las actividades que no requieren examen escrito deberá ser diseñada siguiendo los principios de objetividad y claridad.

q. Aprobación de Maestrías

Por recomendación del consejo directivo de estudios de posgrado, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología solicitará al Consejo Directivo de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala la aprobación de cada maestría en particular. Quedará a discreción de la Junta Directiva poner en vigor el programa prontamente, según lo permitan las circunstancias y los recursos existentes.

r. Evaluación del Programa:

El programa de maestría será evaluado anualmente en lo académico y administrativo por el consejo directivo de estudios de posgrado.

7.5 Estudios de Doctorado

a. Definición: Son los estudios de más alto nivel académico que se desarrollan haciendo énfasis en los aspectos teórico metodológico, de investigación y técnico-científicos de la estomatología, caracterizándose por su producción científica y aplicación tecnológica.

b. Grado Académico: La Universidad de San Carlos de Guatemala otorgará el grado académico de Doctor en Filosofía de la Ciencias con mención de la especialidad que corresponda a quien llene los requisitos establecidos en el programa de doctorado, y a requerimiento de la facultad de Odontología

c. Créditos Académicos:

El plan de estudios de doctorado requerirá como mínimo de 90 horas créditos

d. Duración:

Los estudios de doctorado tendrán una duración de 36 meses

e. Los Estudios de doctorado serán administrados y supervisados por el Director de Estudios de Posgrado.

f. Un Coordinador Docente estará a cargo de los doctorados quien deberá llenar los

requisitos que se establecen en este normativo. El Coordinador docente del doctorado tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1 Organización, administración y supervisión de la docencia y procesos de evaluación del programa

2 Administración de los recursos

3 Elaboración de informes semestrales al Director de Estudios de Posgrado sobre el desarrollo del programa

g. El consejo directivo de Estudios de Posgrado de la facultad de Odontología es el responsable de definir los doctorados, en función de las necesidades del país; estructurándose con base en las diferentes áreas académicas que contenga el currículo de pregrado vigente de la Facultad de Odontología.

h. Los estudios conducentes al grado de doctorado deben rendir, como resultado inmediato, un aporte significativo al conocimiento científico.

i. En el caso de los estudiantes del programas de doctorado que no cumplan con el requisito de la investigación de tesis, y si el estudiante lo solicita, se les otorgará una certificación de los cursos aprobados sin otorgarle el grado académico.

j. El estudiante deberá realizar un trabajo de tesis en el campo de estudios que sea una investigación original y meritoria. La tesis deberá ser sustentada por el estudiante ante un tribunal examinador compuesto por uno de sus asesores y 2 examinadores con el mismo grado al que se está optando. Esta investigación será la parte medular de los estudios del doctorado

k. El estudiante deberá haber publicado por lo menos dos artículos científicos en revistas de reconocido prestigio en su campo y con Consejo Editorial. El sistema de Estudios de Posgrado deberá promover estas publicaciones.

l. Cursos: El plan de estudios de doctorado deberá incluir cursos básicos, de especialidad y de capacitación profesional. Se buscará en cada plan de estudios una adecuada proporción de los cursos. El plan de estudios se elaborará con base en los principios académicos de la enseñanza de nivel superior y conforme a la estructura del programa específico que haya sido aprobado por el

Consejo Directivo de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En todo caso, cada programa estará supeditado a los recursos disponibles.

m. El desarrollo de los programas de doctorado aprobados, deberá ajustarse continuamente a los recursos y al desarrollo propio. Deberá tomar en cuenta los adelantos científicos y técnicos, así como la dinámica de docencia superior. Todo cambio en el diseño básico del programa deberá ser propuesto por el Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología y aprobado por el Consejo Directivo de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala

n. Carga Académica: La carga académica se organizará con base en el número de horas crédito aprobadas para cada programa.

o. Requisitos de ingreso: Para ingresar a los estudios de doctorado, el aspirante deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

o.1 Presentar solicitud de ingreso.

o.2 Presentar fotocopia certificada del título que lo acredite con el grado de Maestro en Ciencias o su equivalente otorgado por las universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país o de universidades extranjeras reconocidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala según lo establece el Artículo 3 del Reglamento General de los Estudios de Posgrado de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

o.3 Presentar constancia de disponer del tiempo necesario para dedicarse a sus estudios en consonancia a los requerimientos que para cada doctorado determine el Consejo Directivo del Programa de Posgrado de la Facultad de Odontología.

o.4 Entrevistarse con un comité de selección.

o.5 Presentar Certificado de salud.

o.6 Someterse a un proceso de admisión que comprenderá un examen de conocimientos básicos, el cual deberá aprobar con una nota mínima de 70

o.7 Demostrar que tiene disponibilidad económica para cubrir el costo de sus estudios y de su propio sustento.

o.8 Demostrar dominio del idioma Inglés con capacidad de comprensión de lectura y del lenguaje hablado y escrito.

o.9 Otros que por naturaleza especial se establezcan en algunos de los Programas.

o.10 Presentar Currículo Vitae.

o.11 Presentar 3 cartas de recomendación.

o.12 Certificación de notas de estudio de maestría.

p. Asesores:

A cada estudiante de doctorado le serán nombrados 2 asesores. Uno será nombrado como asesor principal del estudiante en el programa de doctorado y deberá ser profesor del programa de doctorado. El otro asesor podrá ser un profesional con grado de doctorado, propuesto por instituciones financiadas o cooperantes. Los Asesores serán nombrados por el Director del Programa de Posgrado de la Facultad de Odontología.

Son atribuciones de los asesores, las siguientes:

a. Definir conjuntamente con el estudiante su programa académico que incluye el plan de cursos y proyecto de investigación.

b. Orientar permanentemente los estudios e investigación del estudiante y evaluar los logros alcanzados

c. Constituirse en Comité Revisor de tesis y aprobar o rechazar el informe final.

d. Someter a consideración ante el Programa de Estudios de Posgrado los trámites de graduación del estudiante con el visto bueno del Director de Estudios de Posgrado.

e. Velar por el adecuado desempeño académico del estudiante

f. Ser responsables directo ante el Programa de Posgrado del cumplimiento del programa académico del estudiante bajo las normas académicas establecidas.

q. Evaluación:

La evaluación constituye el mecanismo para la promoción del estudiante. Se diseñará un mecanismo de evaluación adecuado a la naturaleza de cada programa. En todo caso, deberán observarse los criterios que dan soporte a la docencia de nivel superior, especialmente aquellos que garanticen la validez y confiabilidad de las pruebas.

En las actividades que sean evaluadas por escrito, la nota mínima de aceptación es de 70 puntos. La evaluación de las actividades que no requieren examen escrito deberá ser diseñada siguiendo los principios de objetividad y claridad.

r. Tesis de Grado: La tesis de doctorado deberá constituir un aporte original al conocimiento científico o tecnológico. Los detalles sobre la redacción, presentación y defensa de la misma quedarán establecidos en un reglamento específico.

s. Aprobación del Doctorado

Por recomendación del Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología solicitará al Consejo Directivo de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala la aprobación de cada programa académico de doctorado a implementarse. Quedará a discreción de la Junta Directiva poner en vigor el programa aprobado, según lo permitan las circunstancias y los recursos existentes.

t. Evaluación del Programa:

El programa de doctorado será evaluado anualmente en lo académico y administrativo por el Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado.

8. CRÉDITOS ACADÉMICOS

Los Planes de Estudio de los Programas de Posgrado de la Facultad de Odontología se desarrollarán académicamente por acumulación de créditos establecidos a completar para cada uno de los programas de posgrado, en los períodos de tiempo determinados y como resultado se otorgará el diploma, título o grado correspondiente.

Se entenderá por horas crédito o créditos académicos lo siguiente:

Los créditos son las unidades de medida de la carga académica de cada asignatura o actividad académica de investigación intra o extra aula. Un crédito académico es igual a dieciséis (16) horas de trabajo teórico o treinta y dos (32) de trabajo práctico por asignatura o curso.

9. CONVOCATORIA

Cada programa de posgrado, actualización, especialidad, maestría, y doctorado deberá ser anunciado ampliamente y con la debida anticipación, por los medios de información

más efectivos, incluyendo por lo menos, dos avisos en un periódico de mayor circulación y una circular enviada por correo a los colegiados.

Tanto el aviso como la circular deberán contener la información general sobre:

a. Rama o Disciplina que se cubrirá el programa.

b. Breve descripción del contenido del programa.

c. Indicación del lugar donde se entregará información detallada sobre el programa posgrado.

d. Requisitos de ingreso

e. Horas crédito

f. Costo y forma de pago

10. INSCRIPCIÓN:

Los estudiantes en los programas de actualización, especialidad, maestría y doctorado deberán inscribirse en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad, al principio de cada ciclo lectivo, mediando para ello la notificación oficial del Programa de Estudios de Posgrado y de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología. Para el efecto se deberán de satisfacer los trámites administrativos establecidos por la Universidad.

11. EVALUACIÓN

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de posgrado se realizará según lo dispuesto en el normativo respectivo del Programa de Posgrado de la Facultad de Odontología, según lo establece el capítulo III, artículo 65 incisos a al d del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

a. La nota mínima de promoción en cada asignatura será no menor de 70 puntos de una escala de 0-100.

b. Los estudiantes que no aprueben las asignaturas serán retirados del programa, salvo casos especiales serán analizados y resueltos por el Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología. No se reconocerán exámenes de recuperación.

c. Podrán realizarse exámenes por suficiencia cuando el estudiante lo solicite. La asignatura,

en todo caso, debe aprobarse con un mínimo de 85 puntos en una escala de 0-100 puntos.

12. RETIRO

Ningún estudiante podrá retirarse temporalmente de sus estudios en los programas Especialidad, Maestría y Doctorado sin autorización del Coordinador docente o Asesores del Programa y sanción del Director del Programa de Estudios de Posgrado. Quien lo hiciera se considerará definitivamente fuera del programa y no tendrá derecho a reembolsos o compensaciones de ninguna especie. El retiro temporal se autorizará únicamente en caso de fuerza mayor y a juicio del Director del Programa de Posgrado y de los Coordinadores docentes y asesores, por una sola vez y con un plazo improrrogable.

13. DISPOSICIONES FINALES

1. Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Normativo y que por su naturaleza no ameriten acción del Consejo Superior Universitario, serán resueltos por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología en consulta con el Director del Programa de Estudios de Posgrado.

2. Cuando las circunstancias lo requieran, el Consejo Directivo del Programa de Estudios de Posgrado propondrá las modificaciones necesarias ante la Junta Directiva de la F. de O. para su respectiva aprobación, tanto del presente Normativo, como de los Reglamentos específicos de los respectivos estudios de posgrado.

3. Fondos privativos:

La Junta Directiva de la Facultad de Odontología deberá realizar las gestiones administrativas pertinentes ante las autoridades de la Universidad de San Carlos a fin de obtener como fondos privativos, aquellos que se generen por concepto de matrículas, colegiaturas, donaciones y de cualquier otro que constituya ingreso proveniente del programa de estudios de posgrado de la Facultad de Odontología.

4. Vigencia:

El presente Normativo tendrá vigencia indefinida y entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala